

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN "DON JOSÉ ALEJANDRO DE TREVIÑO Y GUTIÉRREZ". A.C., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, LIC. RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ, Y SU SECRETARIO, LIC. MARCO ANTONIO PRUNEDA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN" Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO POSTERIOR "LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ, INSTRUMENTO AL QUE LAS PARTES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### I.- MANIFIESTA "LA ASOCIACIÓN", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

1.1 Que mediante escritura pública número 11,860 de fecha 12 de julio de 2002, pasada ante la fe del Licenciado Ramiro A. Bravo Rivera, Notario Público Titular número 18, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público del Comercio de la Primera Cabecera Registral del Estado, bajo el número 423, volumen 42, libro 9, sección III asociaciones civiles, sección de comercio, de fecha 3 de abril de 2003, se constituyó la Asociación de Egresados de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León "Don José Alejandro de Treviño y Gutiérrez", Asociación Civil.

1.2 Que mediante la Asamblea General Ordinaria de Asociados de la Asociación de Egresados de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León "Don José Alejandro de Treviño y Gutiérrez", Asociación Civil, celebrada el día 7 de julio de 2010, debidamente protocolizada según escritura pública número 24,516 de fecha 11 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Licenciado José Javier Leal González, Notario Público número 111, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado, se otorgó a favor del Presidente, Licenciado Raymundo Morales Hernández, del Secretario Licenciado Marco Antonio Pruneda González, y de la Tesorera Licenciada Francisca Rodríguez Montemayor, la facultad de ejercer mancomunadamente con dos de ellos, de celebrar toda clase de convenios y llevar a cabo toda clase de gestiones con ó ante

autoridades de carácter federal, Estatal o Municipal en relación con los fines de la Asociación.

**1.3** Que el objeto de la Asociación es: A).- Colaborar con la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León en apoyo a sus programas y proyectos académicos. B).- Fomentar la solidaridad y el intercambio académico y de experiencias profesionales entre los egresados de las carreras de Derecho, Criminología, Postgrado y Doctorado de la Facultad de Derecho y Criminología de la Universidad Autónoma de Nuevo León, con egresados de las mismas carreras de otras universidades nacionales o extranjeras. C).- Fomentar la creación en diversas entidades de la república de capítulos de egresados de nuestra Facultad. D).- Impartir y promover conferencias, seminarios, investigaciones, publicaciones y demás actividades que conlleven al desarrollo académico y la superación profesional de sus Asociados. E).- Crear un fondo de becas que podrá ser aplicado de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento Interno de la Asociación. F).- Promover la expedición de reconocimientos académicos o profesionales entre los egresados de nuestra facultad. G).- Obtener ingresos por los servicios que proporcione, y destinar éstos y todos sus demás activos exclusivamente al logro de su objeto social y a la remuneración de los servicios efectivamente recibidos o de algunas de las personas a las que se refiere el artículo 97 de la Ley del Impuesto sobre la Renta. H).- Promover, constituir, organizar, o tomar participación en asociaciones civiles que no tengan carácter político o religioso, con propósitos sociales similares al de la Asociación. I).- En esta Asociación se prohíbe tratar cualquier asunto de orden político y religioso. J).- Celebrar o ejecutar toda clase de actos, operaciones y contratos, que sean conducentes a la consecución de los fines de la Asociación. K).- Que los activos serán destinados exclusivamente a los fines propios de su objeto social, o pudiendo otorgar beneficios sobre el remanente distribuible a personas físicas o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo que se trate, en este último caso, de alguna de las personas morales a que se refiere este artículo, o se trate de la remuneración de servicios efectivamente recibidos, con carácter de irrevocable. L).- Que al momento de su liquidación y con motivo de la misma, destinan la totalidad de su patrimonio a entidades autorizadas para recibir donativos deducibles, con carácter de irrevocable.

**1.4** Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Degollado Sur, número 720, colonia Obispado, código postal 64060, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

## II. DECLARA LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A TRAVÉS DE SU COMISIONADO PRESIDENTE:

2.1.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6º, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 19 de julio de 2008, mediante decreto número 256 (en lo sucesivo por las siglas LTAIENL), "LA COMISIÓN" es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos personales en posesión de las autoridades del Estado, así como resolver sobre los procedimientos de inconformidad en estas materias.

2.2.- Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104, fracción VI, inciso b, de la LTAIENL, y 10 fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León (en lo sucesivo RICTAINL), cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

2.3.- Que de acuerdo con el artículo 10, fracción III, del RICTAINL, tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, el Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información (IFAI), o los respectivos organismos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIENL; y en general, todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

2.4.- Que con fundamento en lo establecido por el artículo 95 de la LTAIENL, se designó por la LXXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Sergio Antonio Moncayo González, por el periodo comprendido del 1 de marzo de 2010 al 28 de febrero de 2015.

2.5.- Que en la décima sesión extraordinaria del tercer año de actividades de la Comisión, de fecha 18 de octubre de 2010, se

designó como Presidente, al C. Comisionado Sergio Antonio Moncayo González, por el periodo del 21 de octubre de 2010 al 20 de octubre de 2012.

2.6.- Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 106 fracción I de la LTAIENL, y 39 fracción X del RICTAINL, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el día 20 de agosto de 2008, reformado mediante acuerdo debidamente publicado el 28 de febrero de 2010, el C. Sergio Antonio Moncayo González, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

2.7.- Que el Pleno de la CTAINL aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con "**LA ASOCIACIÓN**" en virtud de lo establecido por el artículo 39, fracción X, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 12 de agosto de 2011.

2.8.- Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en su recinto oficial, situado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

### III.- DECLARAN LAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio.

3.2.- Que están en la mejor disposición de mantener una efectiva colaboración y coordinación para cumplir cabalmente con el objeto del presente instrumento jurídico.

3.3.- Que tienen interés específico en celebrar el presente convenio para contribuir a sus objetivos comunes, mediante la colaboración y el desarrollo de actividades y proyectos habituales.

Expuesto lo anterior, las partes manifiestan su anuencia para celebrar el presente instrumento jurídico y convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

### C L Á U S U L A S:

**PRIMERA:** El presente convenio tiene por objeto el establecimiento de un marco para la colaboración entre "**LAS PARTES**", a efecto de coordinar la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, del acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como a la

formación y/o capacitación de los asociados de "LA ASOCIACIÓN" en estas materias, además para elaborar programas de difusión entre los particulares acerca de estos temas, como lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.-** Para la realización del objeto del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Apoyar la realización de eventos para la promoción de la cultura de la transparencia, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales, orientados a los asociados de "LA ASOCIACIÓN".
- b) Elaborar e implementar proyectos conjuntos tendientes a incorporar en la agenda de los asociados de "LA ASOCIACIÓN" el tema de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- c) Colaborar en la elaboración, difusión, diseño e implementación de mecanismos que busquen aumentar la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales.
- d) Evaluar la pertinencia de llevar a cabo publicaciones conjuntas que difundan el conocimiento de la materia, ya sea en medio impreso o electrónico, así como de divulgar las mismas a través de los medios que se determinen por cada una "DE LAS PARTES".

**TERCERA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE "LA ASOCIACIÓN".-** Para dar cumplimiento a los compromisos de este Convenio se compromete a:

- a) Promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, mediante la realización de eventos de divulgación y capacitación, dirigidos a sus asociados.
- b) Distribuir entre sus asociados los materiales de divulgación generados por "LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA", sobre temas objeto del presente convenio.
- c) Colaborar con "LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA" para gestionar que a través de sus asociados se promueva y divulgue a la sociedad en general, la cultura de la transparencia,

el acceso a la información pública y la protección de datos personales.

**CUARTA: COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA”.-** Para dar cumplimiento a los compromisos de este Convenio, se compromete a:

- a) Brindar capacitación a los asociados de **“LA ASOCIACIÓN”** sobre el ejercicio y la utilidad de la transparencia y el derecho de acceso a la información pública, así como la importancia de la protección de los datos personales.
- b) Proporcionar a **“LA ASOCIACIÓN”** materiales producidos, editados y/o publicados por **“LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA”** sobre las materias objeto de este convenio.

**QUINTA: “LAS PARTES”**, se comprometen a difundir este convenio, a través de los medios informativos a su alcance tales como prensa, radio, televisión y cualquier otro que considere adecuado para los fines, así como promocionarlo entre las personas interesadas, comunicándoles las bondades y oportunidades que representan.

**SEXTA: EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO.-** Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las **PARTES** designan a sus representantes de la manera siguiente:

“ LA ASOCIACIÓN”	DE LA COMISIÓN
La Presidencia	La Secretaría Ejecutiva

**SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.-**

a) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegaren a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con la normatividad aplicable, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

b) Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que

exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

**OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES.** Cualquier asunto no previsto, modificación o adición del presente convenio será resuelto de común acuerdo entre las partes; para que dichos acuerdos surtan plenos efectos deberán formalizarse por escrito y estar firmado por los representantes legales de ambas Instituciones

**NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO.-** Ambas partes aceptan que en caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas, este Convenio quedará sin efecto, previo aviso por escrito a la contraparte.

**DÉCIMA: DE LA VIGENCIA-** La vigencia del presente instrumento será indefinida y podrán darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

**DÉCIMA PRIMERA: DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Las partes convienen en que el personal aportado por cada uno para el objeto del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o beneficiarios. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

**DÉCIMA SEGUNDA: DE LOS COSTOS.-** "LAS PARTES" convienen y establecen como límites y costos del presente Convenio los siguientes:

- a) El límite de este Convenio, será determinado por la capacidad administrativa, económica y de recursos humanos de ambas partes.
- b) Los costos de apoyo serán establecidos de común acuerdo por las partes.

- c) Los costos no especificados serán asumidos por cada parte en lo que les corresponda.

**DÉCIMA TERCERA: PUBLICIDAD.-** “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente convenio y los documentos que deriven del mismo son públicos.

**DÉCIMA CUARTA: DEL NO LUCRO.-** “LAS PARTES” manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendientes a cumplir con el objeto del mismo no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA QUINTA: DE LA INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.-** Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe y voluntad, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes convienen en llevar a cabo todas las acciones necesarias para resolver amistosamente y subsanar de común acuerdo cualquier diferencia que pudiera surgir.

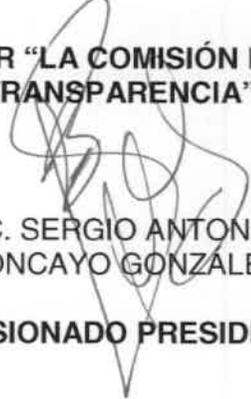
Leído que fue el contenido del presente convenio por las partes, y enteradas de su valor, alcance y efectos legales, lo ratifican en todo su clausulado y lo suscriben en dos ejemplares constante de nueve hojas, cada uno de los cuales será considerado como original del presente Convenio, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a los 16 días del mes de agosto de 2011.

**POR “LA ASOCIACIÓN”**

  
LIC. RAYMUNDO MORALES  
HERNÁNDEZ

**PRESIDENTE**

**POR “LA COMISIÓN DE  
TRANSPARENCIA”**

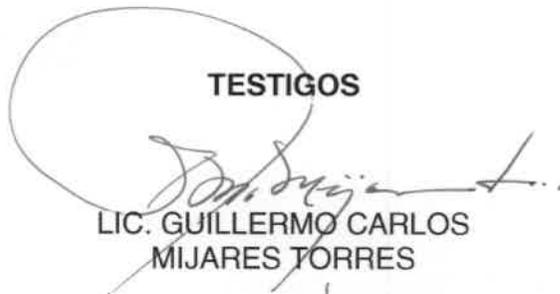
  
LIC. SERGIO ANTONIO  
MONCAYO GONZÁLEZ

**COMISIONADO PRESIDENTE**



LIC. MARCO ANTONIO  
PRUNEDA GONZÁLEZ

**SECRETARIO**



**TESTIGOS**

LIC. GUILLERMO CARLOS  
MIJARES TORRES

**COMISIONADO VOCAL**



LIC. RODRIGO PLANCARTE DE  
LA GARZA

**COMISIONADO VOCAL**



LIC. MARIA EUGENIA PÉREZ  
EIMBCKE

**COMISIONADA  
SUPERNUMERARIA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y LA ASOCIACIÓN DE GRADUADOS DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CRIMINOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN "DON JOSÉ ALEJANDRO DE TREVIÑO Y GUTIÉRREZ" A.C., EN FECHA 16 DE AGOSTO DE 2011, Y QUE VA EN 09-NUEVE HOJAS.-